

# 759

10 de febrero  
de 2023

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*  
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete y Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*  
Secretario de Hacienda

Ing. *RICARDO QUIROGA*  
Secretario de Planificación, Obras  
y Serv. Públicos

Sr. *PABLO ALMONACID*  
Secretario de Desarrollo Social y  
Acción Comunitaria

## CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*  
Concejala (Presidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*  
Concejala (Vicepresidenta 1°)

Prof. *CLAUDIA MARÍA IUN*  
Concejala (Vicepresidenta 2°)

Sra. *LORENA ALCALA*  
Concejala

Sr. *JOSE OSCAR VILLARROEL*  
Concejala

Sra. *VIRGINIA CORREA*  
Concejala

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*  
Concejala

Sra. *OLGA GODOY*  
Concejala

Sr. *LEANDO ESPINOSA*  
Concejala

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*  
Concejala

## SUMARIO

- Pág. 2 Resolución N° 4539/22 Aprobar el formulario de declaración jurada según requerimiento de desgravación impositiva que otorga la Ordenanza N° 13472.
- Pág. 3 Resolución N° 4803/22 Establecer descuentos por pago total de impuestos por adelantado del año 2023.
- Pág. 4 Resolución N° 6/23 Establecer una compensación complementaria municipal a favor de la empresa de transportes El 22 SRL.
- Pág. 5 Edicto: Concurso Público de Antecedentes N° 01/23 para vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.

**RESOLUCIÓN N° 4539 DE FECHA 21-12-22****VISTO:**

El Expte. N° 8231/2022, la Ordenanza N° 13472, y

**CONSIDERANDO:**

QUE ha sido puesta en Vigencia la Ordenanza N° 13472 Tarifaria Anual 2023.

QUE la citada Ordenanza N° 13472 en su artículo 2° Inc.(d) y (e) otorga a aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen actividad productiva en predios rurales ubicados en el ejido de la ciudad de Trelew una reducción del 50% sobre el Impuesto Inmobiliario con el que se grava aquellos bienes inmuebles;

QUE, para obtener ese beneficio, los potenciales beneficiarios deberán brindar bajo la forma de declaración jurada, información referida a la actividad productiva desarrollada en los inmuebles rurales afectados a ese uso;

QUE es necesario determinar la información que deberán aportar los mismos, para permitir al municipio evaluar los pedidos de otorgamiento del beneficio tributario que por esa ordenanza se otorga;

QUE se ha elaborado un Formulario de Declaración Jurada que especifica todos los datos e información que deberán aportarse para fundar el requerimiento del beneficio descrito;

QUE corresponde la aprobación del formulario que, como Anexo I, será parte integrante de la presente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE TRELEW  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el formulario de Declaración Jurada que tiene por objeto Acreditar, Acompañar, los datos e información que deberán aportarse para fundar el requerimiento de desgravación impositiva que otorga la Ordenanza N° 13472, el cual forma parte de la presente como Anexo I, por los fundamentos expresados en los considerados precedentes.

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER el plazo dentro del cual se deberá presentar la Declaración Jurada por parte del requirente de la desgravación impositiva, el cual se fija en ciento veinte (120) días, contados a partir de la puesta en vigencia de la presente.

**ARTICULO 3°:** ESTABLECER como autoridad de aplicación de lo establecido en el Artículo 2° Inc.(d) y (e) de la Ordenanza N° 13472, a la Agencia de Desarrollo Productivo y Social de la Municipalidad de Trelew, Provincia del Chubut, debiendo presentarse en dicha área, la Declaración Jurada mencionada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°:** REFRENDARÁ la presente resolución los Sres. Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°:** REGISTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**ANEXO I****DECLARACIÓN JURADA-ORDENANZA N° 13472/2023****1. TITULAR DE LA PROPIEDAD**

Apellido y Nombre:.....  
 DNI:.....  
 Monotributo.....Si..... No.....  
 N° CUIL:.....  
 N° Tel:.....  
 Domicilio:.....  
 Calle:..... N°:.....  
 Ciudad: .....

**2. RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN**

Apellido y Nombre:.....  
 DNI:.....  
 Domicilio:.....  
 Calle:..... N°:.....  
 Ciudad:.....  
 Monotributo: Si.... No....  
 N° CUIL:.....

Si no es titular de la propiedad, exprese bajo juramento cuál es la relación contractual mediante la cual se vincula, adjuntando la documentación que corresponda junto con sus datos personales completos.

**3. DATOS CATASTRALES DE LA PROPIEDAD**

Chacra N°..... Lote N°.....  
 Padrón N°.....  
 Superficie Total:.....has.  
 Porcentaje de la superficie total en producción:..... %  
 Condición de Tenencia de la Propiedad.....Dueño.....Alquila.....Prestada.....

**4. ACTIVIDAD PRODUCTIVA**

a. **Ganadería** (consignar superficie destinada, n° de animales en cada uno de los casos que a continuación se enumeran, y venta anual)

- i. Ovinos  
 1 Cría:  
 2 Engorde:  
 3 Ciclo completo:
- ii. Bovinos  
 1 Cría:

- 2 Engorde:  
3 Ciclo completo:
- iii. Porcinos  
1 N° de madres:  
2 Producción anual (kg. Totales y/o N° y tipo de animal vendido):

**b. Heno de Alfalfa**

- i. Superficie de cultivo:  
ii. Producción anual:

**c. Horticultura**

- i. A cielo abierto:  
1. Superficie:  
2. Producción:
- ii. Invernáculo:  
1. Superficie:  
2. Producción:

**d. Fruticultura**

- i. Especie:  
ii. N° de plantas:  
iii. Producción anual (Kg.):

**e. Granja**

- i. Aves  
1 N° y tipo de aves:  
2 Producción anual
- ii. Conejos:  
1 N° de madres:  
2 Producción anual (Kg. Totales y N° de animales):
- iii. Abejas:  
1 N° de colmenas:  
2 Producción anual (Kg.):

**f. Otras:**

.....  
.....

**5. EL PREDIO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA EN:**

Producción total:  
Sub-producción:  
No productivas (Indicar las razones):

**6. MAQUINARIAS AGRÍCOLAS O VEHÍCULOS DE TRABAJO:**

Si posee, mencionarlos:.....  
.....

**7. COMERCIALIZACIÓN**

¿A quién vende su producción?  
.....  
.....  
.....

**Declaro que los datos consignados se ajustan a la realidad**

Firma: .....

Aclaración:.....

Trelew,..... de 2023

<b>RESOLUCIÓN N° 4803 DE FECHA 29-12-22</b>
---

**VISTO:**

El Artículo N° 71 de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 - N° 13472, la Resolución 4311/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 71 de la Ordenanza N° 13472, dentro del Capítulo XXIV "DESCUENTOS", autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios y del Impuesto al Parque Automotor, que paguen el total del año 2023 por adelantado, un descuento de hasta un 30% (treinta por ciento) sobre el monto total de cuotas no vencidas, siempre que no exista deuda exigible a esa fecha.-

Que mediante Resolución N° 4311/22 se ha establecido para los contribuyentes que paguen el total del año 2023 por adelantado durante el mes de diciembre del año 2022, un descuento del 30% (30 por ciento) en el Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios y en el Impuesto al Parque Automotor.

Que, dada la notable concurrencia de contribuyentes durante los últimos días, y la gran cantidad de casos que han solicitado una prórroga, resulta pertinente realizar una extensión para acceder a los beneficios mencionados hasta el día viernes 13 de enero de 2023, en idénticas condiciones a las establecidas en la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Legal del Municipio, y en virtud de lo expuesto y de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal, cumpliendo los límites que se establecen en la Resolución N° 57/2017 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, es oportuno el normado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Establézcanse, para los contribuyentes que abonen el **TOTAL del AÑO 2023**, por adelantado hasta el día 13 de enero de 2023, siempre que no exista deuda vencida a esa fecha, los siguientes descuentos:

- En el Impuesto Inmobiliario y las Tasas de Servicios, un **30% (treinta por ciento)** sobre el monto total de las cuotas no vencidas.
- En el Impuesto al Parque Automotor, un **30% (treinta por ciento)** sobre el monto total de las cuotas no vencidas.

**ARTÍCULO 2°:** Refrendarán la presente Resolución el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.

**RESOLUCIÓN N° 006 DE FECHA 5-1-23**

**VISTO:**

El Expediente N° 263/23; art. 42° de la Constitución Nacional; las Ordenanzas N°11142, N°13008 y N° 13430; el Contrato de Concesión de las cinco (5) líneas del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 02/05; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Nota N° 09/23 de fecha 05 de enero de 2023 se presenta la Empresa de Transportes EL 22 SRL solicitan un adelanto por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).

QUE, funda ello en la crisis financiera por la que atraviesa la Empresa que imposibilita afrontar el pago de sueldos del personal correspondiente al mes de diciembre del 2022, para así poder mantener la normalidad del servicio ante posible reclamo del personal, prevaleciendo la paz social.

QUE, la responsabilidad del Estado concedente en modo alguno puede detenerse en el momento del otorgamiento de la concesión del servicio, motivo por el cual, con fundamento en su prerrogativa de control de la evolución de los costos y las tarifas, es legítimo que la administración resuelva sobre toda situación que se presente cuando las circunstancias indican que se ha visto alterada la estructura de costos y el régimen tarifario.

QUE, esta potestad se potencia cuando se ejerce en el contexto de acontecimientos que modifican las condiciones tenidas en mira al contratar afectando la ecuación económico-financiera del contrato, y frustrando el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la posibilidad de afectar la continuidad del servicio público involucrado, privilegiándose de esta manera una debida prestación y continuidad del mismo.

QUE, la noción del equilibrio financiero del contrato administrativo, como una condición implícita en la concesión de servicio público, pretende un equilibrio entre las ventajas otorgadas al concesionario y las cargas que le son impuestas, las cuales deben balancearse de manera que formen la contrapartida de los beneficios probables y de las pérdidas previstas, hallándose también implícita, como un cálculo, la equivalencia honesta entre lo que se otorga al concesionario y lo que se le exige.

QUE, por otro lado, la justificación del principio del equilibrio financiero del contrato reposa en razones inherentes a la justicia conmutativa, que exige la equivalencia de las prestaciones recíprocas, fundamentalmente cuando los criterios que se dan para mantener el equilibrio descansan sobre el aumento que sufren las cosas o servicios contratados por acontecimientos económicos no imputables al contratista.

QUE, si bien el procedimiento vigente por imperativo legal es el de ajuste de la estructura de costos expresamente previsto para el proceso de revisión tarifaria en el pliego licitatorio - lex inter partes - en el artículo 47° de las Cláusulas Generales y cláusula décimo cuarta del contrato de concesión conforme modificación incorporada por medio de la Ordenanza 11142 en su artículo tercero, no puede dejar de considerarse que estamos ante una situación extrema con serios riesgos de afectar el servicio si no se toman medidas que permitan garantizar la continuidad del mismo.

QUE, ello se fundamenta en las lógicas demoras que el proceso de revisión trae aparejada, lo cual obliga a dar respuestas que permitan garantizar la sustentabilidad del servicio.

QUE, a mayor abundamiento no puede perderse de vista que se halla en juego el art. 42° de la Constitución Nacional que ordena a las autoridades velar por la protección de los derechos de los consumidores y usuarios a recibir servicios públicos de calidad y eficiencia.

QUE, en tal sentido se impone adoptar las decisiones que se estimen más convenientes y adecuadas, que requieren la evaluación que también debe comprender el análisis de los riesgos y peligros que implica el no hacer, ante circunstancias y situaciones en las cuales el Estado debe ejercer sin dilaciones y en forma plena sus responsabilidades y facultades en su calidad de poder concedente.

QUE, en consecuencia, se estima conveniente establecer una Compensación Complementaria Municipal de carácter provisoria y sujeta a compensación, la que se fija en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), monto éste reclamado por el concesionario.

QUE, oportunamente, al momento de practicar la liquidación de las diferencias de costos que surgieren en función de las diferentes variaciones de las estructuras de los mismos, se deberá tener presente la Compensación que aquí se trata.

QUE, es deber ineludible del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew.

QUE, se cuenta con la previsión presupuestaria correspondiente.

QUE, ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECER una Compensación Complementaria Municipal de carácter provisoria y sujeta a compensación, para el mes de Diciembre del 2022, en un todo de acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- FIJAR la Compensación que establece el artículo anterior en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).

Artículo 3°.- Al momento de practicar la liquidación de las diferencias de costos que surgieren en función de las diferentes variaciones de las estructuras de los mismos, se deberá tener presente la Compensación que aquí se trata y que se cuantifica por el artículo segundo del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Por la Coordinación de Administración se procederá a imputar la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), en la Cuenta N° 318 — Transporte Urbano de Pasajeros — Código 30000010100213 — Programa Principal Hacienda - Ejercicio 2023.

Artículo 5°.- Por la Coordinación de Tesorería, se procederá a efectuar el pago por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), a la Empresa Transporte El 22 SRL.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno, y de Hacienda.

Artículo 7°.- REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

### **EDICTO**

#### **MUNICIPALIDAD DE TRELEW CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES N° 01/23 PARA VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

La Municipalidad de Trelew llama a Concurso Público de Antecedentes N° 01/23 a los fines de acceder a un (1) cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, que fuera aprobado por medio de la Resolución N° 1533 /22:

Apertura de Inscripciones: A partir de la fecha de publicación del primer Edicto.

Cierre de las Inscripciones: A los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del primer edicto que se publique.

Lugar de Inscripción: En sobre cerrado por ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trelew, sita en Rivadavia N° 390 en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Consultas e Informes: Secretaría de Hacienda sita en Rivadavia N° 390 de Trelew en el horario de 08:30 a 13:30 hs.

Requisitos:

- a) acreditar título de contador público;
- b) cinco (5) años como mínimo de antigüedad en el ejercicio profesional;
- c) ser argentino;
- d) tener no menos de veinticinco (25) años de edad;
- e) cuatro (4) años de residencia inmediata en Trelew. No causa interrupción la ausencia motivada por la realización de estudios de posgrado.

Los aspirantes que presten o hayan prestado servicios en la Administración Pública, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, deberán acreditar una constancia de la prestación de servicio otorgada por autoridad competente.

Se informa que los miembros del Tribunal de Cuentas:

- a) No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, excepto la docencia (conf. art. 115° COM);
- b) Son inamovibles y permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos por las causas establecidas en el Capítulo IX "Del Juicio Político" y mediante el procedimiento establecido en el mismo;
- c) No podrán desempeñarse los comprendidos por algunas de las causales de inhabilidad para ser electo concejal. El artículo 14° de la COM dice: "No podrán ser Concejales: 14.1 Los que no puedan ser electores. 14.2 Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas. 14.3 Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. 14.4 Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos. 14.5 Los extranjeros que no hayan votado en, por lo menos, las dos (2) últimas Elecciones Municipales.
- d) Su remuneración asciende al ochenta por ciento (80%) de la que percibe el Intendente Municipal, adicionales y descuentos de ley.
- e) Son designados por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

Es de aplicación al presente la Carta Orgánica Municipal y la Resolución N° 1533 /22.